



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 001 SOBRE
USO Y ENTREGA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y PAPEL
EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE FECHA 24 ABRIL 2014

PANGUIPULLI, 22 de Diciembre de 2014.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ordenanza Local N° 001 de fecha 24 Abril 2014 sobre uso y entrega de bolsas de polietileno y papel en la comuna de Panguipulli
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 16 de Diciembre de 2014.
- c) El dictamen N° 86.870 de 10 de noviembre de 2014, que indica: "No procede que las ordenanzas municipales que se indican prohíban la utilización o venta, por parte de los establecimientos comerciales de las respectivas comunas, de ciertas bolsas plásticas."
- d) La garantía constitucional del artículo 19 N° 21 inciso primero: "La Constitución asegura a todas las personas: El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.
- e) Que, no es posible que mediante una ordenanza se afecte, el derecho a desarrollar una actividad económica que asegura el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política, conforme a Dictamen N° 40.254 de 26 de junio de 2013.
- f) Que, al agregar las bolsas de papel se pierde el fin de la ordenanza, ya que las prohibiciones de los artículos 4,5 y 6 sólo hacían referencia a las bolsas plásticas.
- g) Que, la campaña de difusión se ha concentrado en el uso de bolsas plásticas y no de papel.
- h) Que, las bolsas de polietileno son un tipo de plástico, por tanto se cambia el concepto al de bolsas plásticas.
- i) Que, la fuente CONAMA 2008 no existe, y se trata del Primer Reporte del manejo de residuos sólidos en Chile 2010, que no se refiere al papel.
- j) El Oficio N°506 de fecha 03 de Diciembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Los Ríos, que adjunta fallo y Acta de Proclamación del Alcalde Electo de Panguipulli.
- k) El Decreto 3972 de fecha 07 de Diciembre del 2012 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- l) El Decreto N°227 de fecha 16 de Enero 2013, determina orden de Subrogancia del Secretario Municipal.
- m) El Decreto N°4382 de fecha 28 de Noviembre 2014, determina orden de Subrogancia del Director de Control.
- n) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 4726

APRUEBESE las modificaciones que a continuación se indican, en el siguiente tenor:

Art./Otro	Actual	Modificación	Justificación
Título de la Ordenanza	"Uso y entrega de bolsas de polietileno y papel "	"Uso y entrega de bolsas plásticas"	<ul style="list-style-type: none"> - Se elimina el "papel" de la ordenanza, ya que se pierde el fin para el cual se dicta que es la eliminación de las bolsas plásticas entregadas por los comerciantes. - Adicionalmente, no se había regulado en el texto de la ordenanza ya que las prohibiciones de los artículos 4,5 y 6 solo hacían referencia a la prohibición de las bolsas plásticas y no al papel. - Es escasa la utilización de las bolsas de papel en la entrega final de mercaderías. - El objeto de la Municipalidad es erradicar el uso de bolsas plásticas en la comuna de Panguipulli, para así conservar el patrimonio ambiental, paisajístico, turístico, y nuestros cursos de agua. - Se cambia polietileno por plástico, toda vez que en los artículos 4,5 y 6 solo hacían referencia a la prohibición de las bolsas plásticas y no de polietileno. - Se cambia concepto polietileno por plásticas, ya que el polietileno es un tipo de plástico.
Antecedentes	5. "Que, existe un incremento del uso de bolsas de plástico y papel utilizadas como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, el cual ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental. (CONAMA 2008)"	5. "Que, existe un incremento del uso de bolsas de plástico utilizadas como embalaje y envase generalizado para el transporte y contención de todo tipo de bienes y productos, el cual ha aumentado considerablemente, multiplicando su nocivo impacto ambiental. (Primer Reporte del manejo de residuos sólidos en Chile 2010)"	<ul style="list-style-type: none"> - Se elimina la frase "y papel" - Que, la fuente CONAMA 2008 no existe, y se refiere al Primer Reporte del manejo de residuos sólidos en Chile 2010, que no se refiere al papel.

<p>Antecedentes</p>	<p>7. “Que, las bolsas de polietileno no son inocuas para el ambiente, por el elevado número que se desecha por año por persona y la naturaleza no biodegradable del material con que son producidas. Además de eso, la manufactura del polietileno se hace a partir de combustible fósiles e implica la emisión de gases contaminantes. Adicionalmente, las bolsas de papel, si bien pueden ser biodegradables, durante su producción requieren de un alto consumo de agua y generan gases de efecto invernadero, además de aumentar el volumen de basura. (CONAMA 2008)”</p>	<p>7. “Que, las bolsas de plástico no son inocuas para el ambiente, por el elevado número que se desecha por año por persona y la naturaleza no biodegradable del material con que son producidas. Además de eso, la manufactura del plástico se hace a partir de combustibles fósiles e implica la emisión de gases contaminantes. (Primer Reporte del manejo de residuos sólidos en Chile 2010)”</p>	<p>- Se elimina la referencia al papel. - Que, la fuente CONAMA 2008 no existe, y se refiere al Primer Reporte del manejo de residuos sólidos en Chile 2010, que no se refiere al papel.</p>
<p>Antecedentes</p>	<p>10. “Que, por lo expresado, con el objetivo concreto de buscar alternativas que no afecten la contaminación del medio ambiente y su impacto perjudicial en el turismo del destino Sietelagos, dictese la siguiente Ordenanza Local sobre el uso y entrega de bolsas de Polietileno y Papel”.</p>	<p>10. “Que, por lo expresado, con el objetivo concreto de buscar alternativas que no afecten la contaminación del medio ambiente y su impacto perjudicial en el turismo del destino Sietelagos, dictese la siguiente Ordenanza Local sobre el uso y entrega de bolsas plásticas”.</p>	<p>- Se elimina la referencia al “papel”. - Se cambia concepto polietileno por plásticas, ya que el polietileno es un tipo de plástico.</p>

<p>Art. 1°</p>	<p>Artículo 1: La presente ordenanza rige para todo el territorio de la Comuna de Panguipulli, Destino Turísticos Sietelagos, y norma la utilización de bolsas de polietileno y papel en cualquiera de sus formas, tanto en el aspecto industrial, comercial y turístico como elemento de transporte de productos entre el comercio y la residencia, y surge como elemento de valor agregado a los programas ambientales y de sustentabilidad de la Comuna de Panguipulli Destino Turístico Sietelagos. Queda expresado además que no se establecen restricciones a la bolsa de polietileno y papel que corresponden a envases intermedios, tanto aquellos que provienen de fábrica como aquellos que se envasan en los propios negocios.</p>	<p>Artículo 1: La presente ordenanza rige para todo el territorio de la Comuna de Panguipulli, Destino Turísticos Sietelagos, y norma la utilización de bolsas plásticos en cualquiera de sus formas, tanto en el aspecto industrial, comercial y turístico como elemento de transporte de productos entre el comercio y la residencia, y surge como elemento de valor agregado a los programas ambientales y de sustentabilidad de la Comuna de Panguipulli Destino Turístico Sietelagos. Queda expresado además que no se establecen restricciones a la bolsa de plástico que corresponden a envases intermedios, tanto aquellos que provienen de fábrica como aquellos que se envasan en los propios negocios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se elimina la frase "y papel". - Se cambia concepto polietileno por plásticas, ya que el polietileno es un tipo de plástico.
<p>Art. 3°</p>	<p>Artículo 3: El control y eliminación de las bolsas plásticas de la Comuna de Panguipulli Destino Sietelagos será un proceso paulatino y progresivo que tendrá los siguientes componentes:</p> <p>a) Proceso gradual para eliminación en la entrega de bolsas plásticas y de papel según el articulado de</p>	<p>Artículo 3: El control y eliminación de las bolsas plásticas de la Comuna de Panguipulli Destino Sietelagos será un proceso paulatino y progresivo que tendrá los siguientes componentes:</p> <p>a) Proceso gradual para eliminación en la entrega de bolsas plásticas según el articulado de la presente ordenanza al momento de la compra.</p> <p>b) Campaña de conciencia ambiental y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se elimina alusión "y papel" - Se corrige error ortográfico de "omento" a momento". -Se agrega frase en letra c) "en diversas actividades masivas del Municipio, actividades educacionales, ferias, lanzamientos, etc." - Se agrega letra d) y e)

	<p>la presente ordenanza al omente de la compra.</p> <p>b) Campaña de conciencia ambiental y turística, orientada a niños, jóvenes, comercio y junta de vecinos, además de la difusión en locales de comercio en general de la Comuna de Panguipulli.</p> <p>c) Entrega inicial de bolsas reutilizables al público, prevista en la primera etapa de restricción indicada en el artículo N° 4.</p>	<p>turística, orientada a niños, jóvenes, comercio y junta de vecinos, además de la difusión en locales de comercio en general de la Comuna de Panguipulli.</p> <p>c) Entrega inicial de bolsas reutilizables al público, en diversas actividades masivas del Municipio, actividades educacionales, ferias, lanzamientos, etc., prevista en la primera etapa de restricción indicada en los artículos N° 4, 5° y 6°.</p> <p>d) La creación por parte del municipio de un sello de comercio sustentable, el cual será otorgado a los comerciantes de la comuna por la Unidad de Medio Ambiente municipal mediante firma de acuerdo voluntario y fiscalizado por la Inspección Municipal, quien velará porque en aquellos comercios se cumpla con lo solicitado en la presente ordenanza. El incumplimiento provocará la revocación de dicho sello, el cual podrá ser repostulable sólo por una vez más, en esta segunda instancia mediante una nueva firma de acuerdo voluntario y en</p>	
--	--	---	--

		<p>caso de incumplimiento nuevamente, el logo y acuerdo será suspendido por dos años.</p> <p>e) Los beneficios de pertenecer al comercio sustentable serán: difusión en la página web municipal de los comercios adheridos, y en los medios de comunicación con los cuales tenga convenio vigente el Municipio, ponderación especial por criterios sustentables, entrega de contenedores de reciclaje a comerciantes que tengan el sello, según stock municipal.</p>	
<p>Art 4º</p>	<p>Artículo 4: Desde el 01 de Mayo de 2014 queda prohibida la entrega de más de 3 (tres) bolsas plásticas por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna de Panguipulli, para supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios almacenes y comercio en general, transporte de productos y mercaderías, y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial. Se entiende como compra a cada ocasión en la cual la persona adquiere algún bien no importando su</p>	<p>Artículo 4: Desde el 01 de Mayo de 2014 se solicita la entrega de un máximo de tres bolsas plásticas por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna de Panguipulli, para supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios almacenes y comercio en general, transporte de productos y mercaderías, y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial. Se entiende como compra a cada ocasión en la cual la persona adquiere algún bien no importando su volumen.</p>	<p>- En razón del dictamen N° 86870, se debe adecuar los términos o dejar sin efecto la ordenanza, siendo nuestra intención continuar con la ordenanza, por tanto, se cambia el término a “ se solicita”</p> <p>- Se elimina el inciso 3º ya que no existe sustento legal para la aplicación de multas.</p>

	<p>volumen.</p> <p>El incumplimiento a esta normativa será sancionada con citación al Juzgado de Policía Local y la aplicación de una multa de 2 UTM, que entregare más de la cantidad indicada en el presente artículo, cada vez que sea cometida la infracción.</p>		
<p>Art. 5</p>	<p>Artículo 5: Desde el 01 de Enero de 2015 queda prohibida la entrega de más de 1 (una) bolsa plástica por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna de Panguipulli, para supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios almacenes y comercio en general, transporte de productos y mercaderías, y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial.</p> <p>El incumplimiento a esta normativa será sancionada con citación al Juzgado de Policía Local y la aplicación de una multa de 3 UTM, que entregare más de la cantidad indicada en el presente artículo, cada vez que sea cometida la infracción.</p>	<p>Artículo 5: Desde el 01 de Junio de 2015 se solicita la entrega de 1 bolsa plástica por cada compra efectuada en el territorio de la Comuna de Panguipulli, para supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios almacenes y comercio en general, transporte de productos y mercaderías, y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial.</p>	<p>- En razón del dictamen N° 86870, se debe adecuar los términos o dejar sin efecto la ordenanza, siendo nuestra intención continuar con la ordenanza, por tanto, se cambia el término a “se solicita”</p> <p>- Se elimina el inciso 2° ya que no existe sustento legal para la aplicación de multas.</p>

<p>Art. 6°</p>	<p>Artículo 6: Desde el 01 de Abril de 2015 queda prohibida la entrega de bolsas de plástico o papel en supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios, almacenes y comercios en general, transporte de productos y mercaderías y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial en toda la Comuna de Panguipulli Destino Sietelagos. El incumplimiento a esta normativa será sancionada con citación al Juzgado de Policía Local y la aplicación de una multa de 5 UTM, que entregare más de la cantidad indicada en el presente artículo, cada vez que sea cometida la infracción.</p>	<p>Artículo 6: Desde el 01 de octubre de 2015 se solicita no entregar bolsas de plástico en supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios, almacenes y comercios en general, transporte de productos y mercaderías y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial en toda la Comuna de Panguipulli Destino Sietelagos.</p>	<p>- En razón del dictamen N° 86870, se debe adecuar los términos o dejar sin efecto la ordenanza, siendo nuestra intención continuar con la ordenanza, por tanto, se cambia el término a “ se solicita” - Se elimina el inciso 2° ya que no existe sustento legal para la aplicación de multas.</p>
<p>Art. 7°</p>	<p>Artículo 7: El presente articulado establece que en reemplazo de las bolsas plásticas sólo se podrán usar bolsas reutilizables. Definidas en el Artículo 2, letra “e” de la presente ordenanza.</p>	<p>Artículo 7: El presente articulado establece que en reemplazo de las bolsas plásticas sólo se podrán usar bolsas reutilizables. Definidas en el Artículo 2 inciso final de la presente ordenanza.</p>	<p>- Error al aludir a letra, ya que el artículo 2 no tiene letras.</p>
<p>Art. 8°</p>	<p>Artículo 8: La presente ordenanza regirá también para establecimientos de cualquier tipo de carácter temporal, ferias, kioscos, servicios públicos, ONGs, programas de difusión turística, campañas de promoción de cualquier índole.</p>	<p>Artículo 8: La presente ordenanza regirá también para establecimientos de cualquier tipo de carácter temporal, ferias, kioscos, servicios públicos, ONGs, programas de difusión turística y campañas de promoción de cualquier índole.</p>	<p>- En razón del dictamen N° 86870, se elimina la alusión a las multas.</p>

	El incumplimiento faculta la aplicación de las multas establecidas en el Artículo 6 de esta ordenanza.		
Art. 9°	Artículo 9: Corresponderá a los inspectores municipales y/o carabineros, fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza y notificar las infracciones al Juzgado de Policía Local.	Artículo 9: Corresponderá a los inspectores municipales fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza, respecto de todos aquellos comercios que sean parte del sello de comercio sustentable.	- En razón del dictamen N° 86870, se elimina la alusión a las multas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



NADIA MONSALVE ARROYO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


RENE ARAVENA RIFFO
ALCALDE



V° B° CONTROL INTERNO (S)

RAR/NMA/LGC/yca

Distribución:

- Alcaldía
- H. Concejo Municipal
- Administración
- Juzgado de Policía Local
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Depto. Turismo
- Inspección Municipal
- Archivo



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 001 SOBRE
USO Y ENTREGA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y PAPEL
EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE FECHA 24 ABRIL 2014

PANGUIPULLI, 30 de Octubre de 2015.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

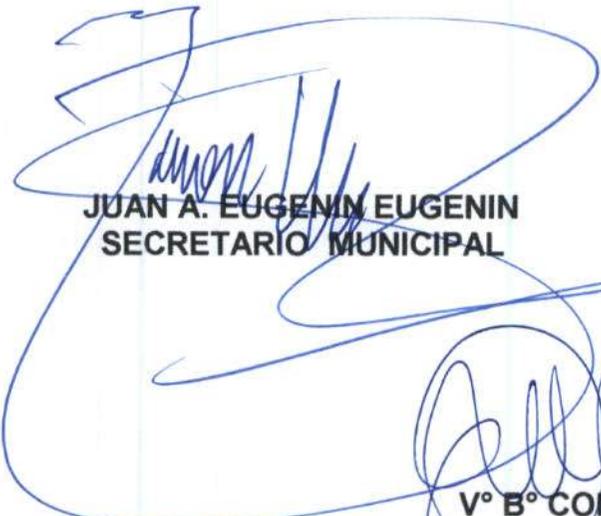
- a) La ordenanza Local N° 001 de fecha 24 Abril 2014 sobre uso y entrega de bolsas de polietileno y papel en la comuna de Panguipulli
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de fecha 27 de Octubre de 2015.
- c) El Decreto 3972 de fecha 07 de Diciembre del 2012, Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli.
- d) El Decreto N°2754 de fecha 02 de Julio 2015, dispone orden de Subrogancia del Director de Control Interno.
- e) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 4494

APRUÉBESE la modificación que a continuación se indican, en el siguiente tenor:

Art./Otro	Actual	Modificación	Justificación
Art. 6°	Artículo 6: Desde el 01 de octubre de 2015 se solicita no entregar bolsas de plástico en supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios, almacenes y comercios en general, transporte de productos y mercaderías y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial en toda la Comuna de Panguipulli Destino Sietelagos.	Artículo 6: Desde el 01 de marzo de 2016 se solicita no entregar bolsas de plástico en supermercados, farmacias, botillerías, autoservicios, empresas de turismo y servicios, almacenes y comercios en general, transporte de productos y mercaderías y en general cualquier actividad lucrativa que requiera patente comercial en toda la Comuna de Panguipulli Destino Sietelagos.	<i>La idea es adecuar la normativo al convenio suscrito con los comerciantes de la comuna.</i>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.



JUAN A. EUGENIN EUGENIN
SECRETARIO MUNICIPAL



RENE ARAVENA RIFFO
ALCALDE



V° B° CONTROL INTERNO (S)

RAR/JEE/LGC/yca

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Juzgado de Policía Local
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Secplan
- 7.- Dirección de Control
- 8.- Administración y Finanzas
- 9.- Inspección Municipal
- 10.- Archivo